

### REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CÉDULA CATASTRAL POR PRIMERA VEZ

- \* Copia del documento de propiedad del Inmueble
- \* Copia de la cédula de identidad del Propietario
- \* Llenar Planilla de Solicitud de atención al públicos
- \* Pago de Tasa y abono de Tramitación de solicitud de Hacienda Municipal
- (1) Dos Estampillas de 3,00 (Estampillas Verdes)

## REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN CÉDULA CATASTRAL

- \* Copia de la Cédula Catastral Anterior.
- \* Llenar Planilla de Solicitud por el Contribuyente en Atención al Público. Recibo de pago de taza y abono de tramitación de solicitud en Hacienda Municipal
- (1) Dos estampillas de 3,00(Estampillas Verdes)





#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO PORTUGUESA ALCALDIA DEL MUNICIPIO ARAURE



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ARAURE ESTADO PORTUGUESA

LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA COPIA DE LA MONOGRAFIA DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA RED, EL INTERESADO DEBE PAGAR UNA TASA DE: 3 U.T.

<u>ARTÍCULO 34</u>: POR LA SOLICITUD DE LA CÉDULA CATASTRAL DEL INMUEBLE EL INTERESADO DEBE PAGAR UNA TASA DE TRAMITACIÓN DE: 80 <u>U.T.</u>

ARTÍCULO 35: POR LA SOLICITUD DE LA CARTA DE EMPADRONAMIENTO DEL INMUEBLE EL INTERESADO DEBE PAGAR UNA TASA DE TRAMITACIÓN DE: 30 U.T.

ARTÍCULO 36: POR LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE LINDEROS DEL INMUEBLE EL INTERESADO DEBE PAGAR UNA TASA DE TRAMITACIÓN DE: 25 U.T.

ESTE TRÁMITE SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE CON EL PROPIETARIO -

VALOR EN BS.F DEL PAGO DE TASA POR TRAMITACIÓN:

- PAGO DE TASA TRÁMITE DE CÉDULA CATASTRAL: 0,96 BS.
- ABONO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CEDULA CATASTRAL : 18,00 BS.
- PAGO DE TASA TRÁMITE DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO: 0,96 BS.
- ABONO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CERTIFICADO DE EMPARONAMIENTO: 6,00 BS.
- PAGO DE TASA TRÁMITE DE CONSTANCIA DE LINDERO: 0,30 BS.
- ABONO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CONSTANCIA DE LINDEROS: 6,00 BS.

**ARTÍCULO 40°.-** Rebajas del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos Registrados como Vivienda Principal

- 1. Los inmuebles registrados como vivienda principal gozarán de rebaja en un porcentaje de diez por ciento (10%) del impuesto a pagar determinado con arreglo a las alícuotas establecidas en el Artículo 10 de esta Ordenanza.
- 2. Esta rebaja se otorgará desde el trimestre siguiente a aquel en el cual el interesado consigne, copia del certificado de inscripción en el registro de vivienda principal, ante la autoridad de Catastro Municipal y ésta acuerde su solicitud.

**ARTÍCULO 41°.-** Rebajas del Impuesto por Uso de Terrenos sin Edificación para Actividades Sociales, Deportivas o Culturales

 Aquellos particulares propietarios de terrenos sin edificación, destinados por períodos mayores a seis (6) meses al desarrollo de actividades sociales deportivas o culturales, siempre y cuando la zonificación lo permita gozarán de rebaja en un

- 1. porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto impuesto sobre inmuebles urbanos. Este beneficio se extenderá por el tiempo en el cual se realicen estas actividades.
- 2. Esta rebaja se otorgará desde el trimestre siguiente a la recepción de la solicitud del interesado ante la autoridad de Catastro Municipal y ésta lo acuerde

#### ARTÍCULO 42°.- Solvencia del Beneficiario

Para solicitar el beneficio de las rebajas previstas en este capítulo, el solicitante deberá estar solvente con el pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

#### ARTÍCULO 13.- Dispensa

- 1. Los propietarios inmuebles (vivienda principal) que tengan unna edad igual o superior de sesenta (60) años, que se encuentren solventes en el pago de impuesto sobre inmuebles urbanos en el trimestre inmediatamente anterior, y éste declarado como vivienda principal por el organismo correspondiente, podrán solicitar la dispensa total del impuesto ante la autoridad de Catastro Municipal debiendo presentar los recaudos siguientes:
- 1° Copia de la cédula de identidad;
- 2° Copia de inscripción en el Registro de vivienda principal; y
- 3° Solvencia de impuesto de inmuebles urbanos emitida el trimestre en el que se efectúa la solicitud
  - Este beneficio se otorgará desde el trimestre siguiente a la recuperación de la solicitud del interesado ante la autoridad de Catastro Municipal y ésta acuerde su solicitud; dicho beneficio cesará en el momento en que se transfiera la propiedad del inmueble
  - 3. Este beneficio únicamente será extensible a la sucesión, cuando todos los miembros que la integran sean mayores de sesenta (60) años

# SOLO LOS QUE TENGAN REGISTRADO COMO VIVIENDA PRINCIPAL EN EL SENIAT